

2.4.9 Infraestructuras

El desarrollo de las infraestructuras provoca impactos que se dejan sentir fundamentalmente sobre las comunidades faunísticas del Parque Natural, alcanzando una mayor trascendencia en aquellas áreas caracterizadas por un interés faunístico especial (áreas de concentración o nidificación, corredores naturales), aunque también hay que tener en cuenta su posible incidencia sobre hábitats de especial interés y sobre el paisaje.

2.4.9.1. Carreteras

Para favorecer el desarrollo económico de la comarca debe aceptarse la necesidad de mejorar el estado de las carreteras. No obstante, y debido a las características topográficas y ambientales del Parque Natural, cualquier actuación sobre la red viaria ha de abordarse con la cautela y sensibilidad que exige la conservación de los recursos naturales en general y del paisaje, en especial. Para ello cualquier actuación relativa a posibles cambios de trazados viarios, además de una correcta evaluación de los impactos asociados a las obras, hace imprescindible el establecimiento de las medidas correctoras y compensatorias necesarias.

2.4.9.2. Tendidos eléctricos

Independientemente del impacto paisajístico ligado a los grandes tendidos eléctricos, en la mayoría de los casos, suelen ser los tendidos de media y baja tensión los que representan una mayor amenaza para la avifauna, al quedar enmascarados entre la vegetación y propiciar las colisiones de las aves. Este riesgo aumenta en aquellos tendidos que transcurren por zonas de transición entre diferentes ecosistemas o en las proximidades de áreas de nidificación. Otra fuente de peligro estriba en los postes eléctricos al ser utilizados como posaderos y, especialmente, en el tipo de aisladores, al permitir el contacto directo entre el tendido y el soporte conectado a tierra si no se emplean dispositivos aislantes. Los puntos más conflictivos son: la Loma de Enmedio, en el término de El Bosque, y el tendido que atraviesa la Manga de Villaluenga, que provoca mortalidad de rapaces nocturnas, además de que suponen un elevado impacto sobre el paisaje, por lo que es necesario proponer las soluciones necesarias para solventar este conflicto.

2.4.9.3. Eliminación de residuos líquidos y sólidos

Actualmente son diversos los vertidos de aguas residuales urbanas que llegan sin depurar o con un tratamiento insuficiente a los ríos del Parque Natural Sierra de Grazalema. El tramo más problemático de la cuenca del Guadalete se encuentra en el río de Ubrique, que recibe los vertidos sin depurar de la población de Benoacaz. También el río Majaceite presentan problemas en la calidad de aguas por vertidos de la población de Benamahoma, a los que hay que sumar los que recibe aguas abajo, en la población de El Bosque.

En la cabecera del río Guadalete hay que destacar los vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de Grazalema, debido a los problemas de funcionamiento de la planta depuradora. Si bien, esta situación va a cambiar debido a las recientes mejoras de esta planta y a la sustitución del colector procedente del municipio de Grazalema. La situación respecto a la calidad de las aguas de la cuenca del

Guadalete, debe considerarse transitoria, ya que se encuentran ejecutadas la mayoría de las actuaciones incluidas en el Plan de Saneamiento y Depuración de Vertidos Urbanos de la Cuenca del Guadalete, estando previsto que se lleven a cabo las actuaciones pendientes como la implantación de una nueva EDAR en Benamahoma. Por otra parte, funciona de manera adecuada las EDAR de Zahara de la Sierra, Villaluenga del Rosario y Ubrique, aunque queda pendiente de resolver la construcción de la depuradora de Benaocaz.

La cuenca del río Guadiaro presenta en su cabecera un estado deficiente ya que recibe los vertidos de Ronda, Montejaque, Jimera de Líbar, Cortes de la Frontera y Benaoján, a lo que se une la Barriada de la Estación de Ferrocarril. Para el río Guadiaro, las soluciones están menos avanzadas, aunque en enero de 1996 se aprobó un Plan Integral de Recuperación y Mejora de toda esta cuenca, similar al del río Guadalete.

En relación con los residuos sólidos señalar que, actualmente, se está ejecutando el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la provincia de Cádiz. Los vertederos actualmente autorizados dentro del Parque Natural son los de: Grazalema, Zahara de la Sierra y la nueva escombrera de Villaluenga del Rosario. También hay prevista la instalación de una escombrera autorizada en Ronda.

2.4.10 Afeciones territoriales

2.4.10.1. Montes públicos

La superficie ocupada por Montes Públicos es de 15.748 ha, según Proyecto de Ordenación de los Sistemas Forestales de los Montes Públicos del Parque Natural, lo que representa aproximadamente un 29% de la superficie total del Parque Natural.

Tabla 2. Montes provincia de Cádiz

MONTE	JJAA	TÉRMINO MUNICIPAL	Sup. (ha)
MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			
El Reloj (Ca-1009)	10009	Villaluenga del Rosario	393,6
Las Albarradas (Ca-1010)	10010	Grazalema	63,9
Sierra del Endrinal (Ca-1011)	10011	Grazalema	721,5
Sierrecilla ó Peñón Grande (Ca-1012)	10012	Grazalema	534,0
Los Espartales (Ca-1013)	10013	Grazalema	175,6
Cañada de los Castillejos (Ca-1014)	10014	Grazalema	111,9
La Camilla (Ca-1016)	10016	Grazalema, Zahara de la Sierra	251,5
Sierra de la Cumbre (Ca-1017)	10017	Grazalema	332,8
Dehesa del Taramal (Ca-1018)	10018	Grazalema, Zahara de la Sierra	297,4
Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar (Ca-1019)	10019	Grazalema, Zahara de la Sierra	1892,4
Monteprieto, Arroyomolinos y Otros (Ca-1020)		Grazalema, Zahara de la Sierra, El Gastor	602,7
Lomas de Albarracín (Ca-1021)	10021	Benaocaz	250,5
Jauletas (Ca-1022)	10022	Benaocaz	106,8
Tajos de Villaluenga (Ca-1023)	10023	Villaluenga del Rosario	156,6
Haza Pozo (Ca-1024)	10024	Villaluenga del Rosario	11,8
Mesa y Mesoncillo (Ca-1025)	10025	Benaocaz	78,1
Goargazal (Ca-1026)	10026	Benaocaz	95,0
Navazueros Frios y Cuesta de Fardela (Ca-	10027	Villaluenga del Rosario	141,6



1027)			
Rincón de Nieto (Ca-1028)	10028	Villaluenga del Rosario	302,5
Cintillo y Agua Nueva (Ca-1029)	10029	Benaocaz y Villaluenga del R.	141,6
La Capellanía (Ca-1030)	10030	Benaocaz	22,4
Jaralejo y Sierra Blanquilla (Ca-1031)	10031	Villaluenga del Rosario	489,9
Sierra Baja (Ca-1032)	10032	Ubrique	541,8
Navazos de Líbar (Ca-1033)	10033	Villaluenga del Rosario	298,4
Sierra del Pinar (Ca-1034)	10034	Grazalema	257,7
Haza Oliva (Ca-1035)	10035	Villaluenga del Rosario	5,6
Olivillo y Cerro Gordo (Ca-1036)	10036	Benaocaz	33,9
Las Hoceras (Ca-1038)	10038	Villaluenga del Rosario	48,8
Las Higuieretas (Ca-1039)	10039	Villaluenga del Rosario	23,2
Las Cañailas (Ca-1040)	10040	Villaluenga del Rosario	36,2
Las Veredas (Ca-1041)	10041	Benaocaz	71,3
La Chapa y Sierra de las Viñas (Ca-1042)	10042	Villaluenga del Rosario	55,2
Garganta Seca (Ca-1045)	10045	Zahara de la Sierra	163,4
Las Cambroneras (Ca-1049)	10049	Zahara de la Sierra	246,6
Los Llanos, Las Merinas y Rincón de Nieto (Ca-1050)	10050	Villaluenga del Rosario	100,5
Cerro Jara y Chorrero (Ca-1051)	10051	Villaluenga del Rosario	45,9
Los Albarranes (Ca-1052)	10052	Zahara de la Sierra	292,9
Breña Chica (Ca-1054)	10054	Zahara de la Sierra	213,8
Puerto de Líbar (Ca-1058)	10058	Villaluenga del Rosario	97,1
La Sierra y Las Monas (Ca-1059)	10059	Zahara de la Sierra	261,0
Los Pilones y la Camá del Puerco (Ca-1060)	10060	Zahara de la Sierra	284,2
Peñón Bermejo (Ca-1063)	10063	Villaluenga del Rosario	114,2
Encinalejo y Puerto de Don Fernando (Ca-9000)	10501	Benaocaz	385,7
Higuerón de Gaduares (Ca-9000)	10503	Grazalema	377,6
Albarracinejo (Ca-9000)	10502	Grazalema	326,0
Las Peñuelas	10066	Benaocaz	184,8
		TOTAL	11639,9
MONTES PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS ¹			
Breña del Boyar y Apeadero del Hondón (18)	70019	Benaocaz	185,7
Campo de las Encinas y de los Laureles (19)	70021	Grazalema	650,0
Higuerón de Tavizna (20)	70022	Benaocaz	192,4
Lomas y Matagallardo (21)	70023	Villaluenga del Rosario	266,9
Cerro de Albarracín (18-A)	30005	El Bosque	451,9
		TOTAL	1748,9

¹ La propiedad de estos montes corresponde a los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican excepto Higuerón de Tavizna que pertenece al Ayuntamiento de Ubrique.

Tabla 3. Montes provincia de Málaga			
MONTE	JJAA	TÉRMINO MUNICIPAL	Sup. (ha)
MONTES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			
Puerto Libar y Otros (MA-1064)		Montejaque	724,10
MONTES PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTOS ¹			
Sierra Blanquilla		Cortes de la Fra	1293,9
Sierra de Libar		Benaolán	211,90
Cucaderos		Montejaque	131,20
		TOTAL	1637

¹ La propiedad de estos montes corresponde a los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican.

2.4.10.2. Vías pecuarias

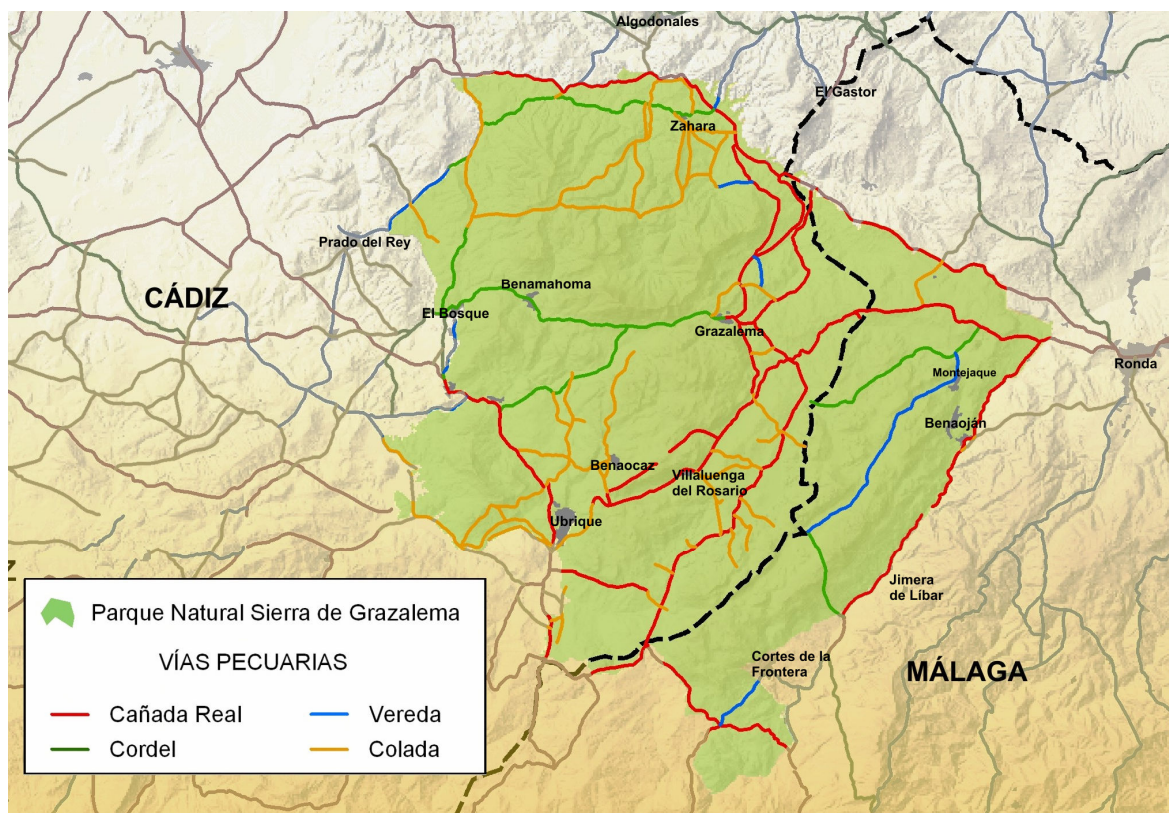
El Parque Natural aloja un extenso entramado de vías pecuarias que, en conjunto, suman más de 360 km y que actúan como complemento a la red de carreteras secundarias, facilitando el acceso a muchas zonas de este espacio natural ya sea para usos tradicionales como para actividades de uso público. En muchos casos, además, las vías pecuarias contribuyen a formar una red de corredores ecológicos que permiten la interconexión de hábitats y poblaciones de especies. Además de las cañadas, cordeles, coladas y veredas, existen otros elementos que tradicionalmente han estado asociados a usos ganaderos como los abrevaderos y descansaderos.

A pesar de que algunas vías pecuarias han perdido su funcionalidad original, estos bienes de dominio público encierran un alto valor histórico, etnológico y natural que los dotan de un gran potencial turístico-recreativo, paisajístico y ecológico. La Consejería de Medio Ambiente está realizando el proceso de clasificación y deslinde para, con posterioridad, recuperar su función sobre la base de los posibles usos compatibles que recoge el Plan de Recuperación y Ordenación de Red de Vías Pecuarias de Andalucía. Este Plan, elaborado en desarrollo del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio, tiene como principal objetivo la configuración de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, considerando el conjunto de vías pecuarias cuya situación actual aún permite una recuperación en lo que se refiere a los usos y funciones principales que considerada: uso tradicional, uso ecológico y uso turístico-recreativo. En lo que al Parque Natural Sierra de Grazalema se refiere, las actuaciones a desarrollar en las vías pecuarias que lo afectan vendrán determinadas por la aplicación del citado Plan.

Tabla 4. Vías pecuarias del Parque Natural.

Municipio	Cañadas		Cordeles		Coladas		Veredas		Abrev.	Descans.	Abr-Desc
	nº	Km	nº	km	nº	km	nº	km			
Ubrique	3	7,6	0	0	10	24,0	0	0	3	1	
Algodonales	1	10,5	0	0	0	0	0	0			
Prado del Rey	0	0	0	0	1	2,2	1	4,0			
Grazalema	5	29,7	3	12,5	5	13,1	1	1,6	3	2	1
Zahara de la Sierra	1	7,1	1	14,5	15	46,0	0	0	4		4
Villaluenga del Rosario	3	22,7	0	0	14	22,5	0	0	9		3
Benaocaz	3	11,4	1	6,5	7	22,9	0	0	4	3	3
El Bosque	1	1,7	3	8,1	0	0	1	2,5			
El Gastor	2	7,8	0	0	0	0	2	2,1			1
Benaoján	1	7,4	0	0	0	0	0	0	2		
Montejaque	1	3,0	1	9,4	0	0	2	14,8	3		
Cortes de la Frontera	6	10,6	2	5,7	0	0	1	2,6			
Jimera de Líbar	1	3,2	1	2,6	0	0	0	0			
Ronda	4	24,0	0	0	1	2,7	0	0			
Total	32	145,7	12	59,4	53	133,5	8	27,7	28	6	12

Figura 2. Vías pecuarias presentes en el Parque Natural Sierra de Grazalema



2.4.10.3. Planificación urbanística

En los últimos años se han venido aprobando las Normas del Planeamiento Urbanístico de los municipios del Parque Natural que aún no contaban con ellas y la renovación de las existentes, con lo que en la actualidad la mayoría de los municipios integrados en el Parque Natural, cuentan con este importante documento normativo de planificación urbanística y conservación del suelo no urbanizable.

La mayor parte de las Normas Subsidiarias de los municipios que cuentan con planeamiento urbanístico clasifican el suelo del Parque Natural como suelo no urbanizable especialmente protegido, distinguiendo además, áreas en función del grado de protección a que están sometidas.

El creciente uso residencial encubierto del suelo no urbanizable se ha plasmado en zonas de parcelaciones y urbanización ilegal, como son los casos de Tavizna (Benaocaz), El Redondel (El Bosque), Los Terrazgos (Grazalema), y zonas de crecientes actividades urbanísticas, como son los márgenes de la carretera de El Bosque a Ubrique.

Tabla 5. Situación del planeamiento urbanístico del Parque Natural.

Municipio	Planeamiento en vigor	Planeamiento en tramitación
Grazalema	PGOU (aprobado 23/12/2004)	
El Bosque	NN.SS. (aprobadas 14/04/2000)	PGOU Avance 22/12/05
Benaocaz	NN.SS. (aprobadas 31/01/2000)	
El Gastor	NN.SS. (aprobadas 29/05/2002)	
Algodonales	PGOU (aprobado 23/12/2003)	
Zahara de la Sierra	NN.SS. (aprobadas 25/01/1995)	Declaración Previa de Impacto Ambiental (15/01/2003).
Prado del Rey	NN.SS. (aprobadas 13/12/1991)	PGOU Aprobación Provisional 28/11/05
Ubrique	NN.SS. (aprobadas 14/12/1989)	PGOU Aprobación Inicial 28/07/03
Villaluenga del Rosario	NN.SS. (aprobadas 15/01/1991)	PGOU Aprobación Provisional 27/12/05
Montequaque	PGOU (aprobado 12/05/2004)	
Ronda	PGOU (aprobado 20/05/1994)	
Cortes de la Frontera	NN.SS. (aprobadas 27/07/1994)	Aprobación Provisional (12/08/05)
Benaoján	No posee	PGOU Avance 20/01/04
Jimera de Líbar	No posee	PGOU Aprobación Inicial 21/10/04

Hasta ahora los procedimientos que eran incoados ante las infracciones urbanísticas finalizaban en el establecimiento de sanciones económicas administrativas, sin que se abordara la restitución del terreno a su situación original, con lo que las irregularidades urbanísticas cometidas se iban consolidando. No obstante, la situación normativa ha experimentado un giro notable con la aparición de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que contempla el establecimiento de medidas para la reposición de la realidad física alterada que incluye la posibilidad de

demolición, reconstrucción e incluso la reagrupación forzosa de parcelas en el caso de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Todo ello contribuye a situar el problema urbanístico como uno de los más importantes del Parque Natural, con elevada incidencia en cuanto a la alteración del paisaje y a la alteración de los hábitats naturales así como a crear procesos de desconfiguración de la estructura de los cascos urbanos.

2.4.10.4. Planificación territorial y sectorial

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un amplio catálogo de instrumentos de planificación territorial y sectorial, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

Actualmente se encuentran aprobadas por el Consejo de Gobierno las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, documento de avance cuya principal aportación es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación territorial. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial. Tanto en la elaboración del PORN como para la regulación que se establece en el mismo, se han tenido en cuenta los contenidos de las citadas Bases y Estrategias, con las que guardan coherencia.

- Plan Director de Infraestructuras de Andalucía

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (1997-2007) recoge las principales líneas de actuación y obras relacionadas con las infraestructuras hídricas, de transporte, comunicaciones, energía y ciudad previstas para el territorio andaluz. Este Plan reconoce que el desarrollo de la red de infraestructuras puede afectar al funcionamiento de otros flujos territoriales de naturaleza transversal como son los diferentes procesos ambientales, por lo que es necesario mejorar la integración ambiental de las nuevas infraestructuras, especialmente en el caso de los espacios naturales protegidos.

- Plan General de Bienes Culturales

El Plan General de Bienes Culturales (1996-2000) se inicia con el Decreto 106/1995, de 25 de abril, por el que se acuerda su formulación con objeto de diseñar un instrumento para racionalizar la actuación de la administración cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el campo del patrimonio cultural.

Entre los programas que articulan el Plan, destaca por su incidencia en el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Programa de Cooperación para el Desarrollo Regional. Este programa incluye una línea de actuación denominada "Patrimonio Cultural en Parques Naturales" que establece como medida principal el desarrollo de acuerdos de colaboración entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Medio Ambiente. Los principales proyectos definidos son: inventario de bienes patrimoniales en Parques Naturales con interés turístico, intervenciones en el patrimonio de especial interés para el

turismo en el medio rural y turismo activo, colaboración en la formación de guías e intérpretes del patrimonio rural y optimización de la difusión de patrimonio histórico en los centros de visitantes de los Parques Naturales.

- Plan de Desarrollo Rural de Andalucía

El Plan de Desarrollo Rural de Andalucía estableció las bases para un modelo de desarrollo rural que permitiera el desarrollo sostenible y equilibrado de las zonas rurales y el aumento del nivel de renta con base en el aprovechamiento de sus propios recursos. La puesta en marcha de este modelo ha contribuido favorablemente al proceso de dinamización de los espacios naturales protegidos de ámbitos rurales ya que sus municipios se han visto inmersos en distintas iniciativas para potenciar su desarrollo endógeno mediante la capacitación de la población y el fomento de actividades como el turismo rural. La consolidación del modelo de desarrollo rural se ha realizado mediante diversas actuaciones como la creación de los grupos de desarrollo local, que constituyen uno de los pilares de dicho modelo, así como a través de iniciativas comunitarias como los programas de desarrollo rural LEADER y PRODER.

- Planes Hidrológicos de Cuencas

Los Planes Hidrológicos del Guadalquivir y de la Cuenca Sur establecen la zonificación y normativa para las unidades hidrogeológicas. En referencia a las que afectan al Parque Natural Sierra de Grazalema, se hace una catalogación dentro de cada unidad hidrogeológica en función de los distintos niveles de protección y usos asignados.

2.5 PRONÓSTICO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESPACIO

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue uno de los primeros espacios protegidos declarados en Andalucía. Desde su declaración en 1984 hasta el presente, la gestión del espacio se ha traducido en una sensible mejora en cuanto al estado de conservación de sus ecosistemas, mediante la regulación de los aprovechamientos a través del Plan de Uso y Protección, y un mayor control de los riesgos ambientales (aumento de la guardería, actuaciones de prevención de incendios, regulación ganadera en los montes públicos, protección de las áreas de mayor interés ecológico, etc.). Pero, al mismo tiempo, han surgido nuevos problemas: aumento de la presión urbanística y turística sobre el espacio, fricciones con sectores económicos como el ganadero, etc.

Uno de los factores determinantes que pueden marcar la evolución de este espacio natural protegido es, sin lugar a dudas, el turismo ya que cada día es mayor la demanda social por acercarse a la naturaleza. El Parque Natural es uno de los espacios protegidos más conocidos de Andalucía, por lo que cada año son más numerosos los visitantes que acuden al mismo.

El aumento de la presión turística ha tendido a concentrarse en aquellas zonas más favorecidas, especialmente en el eje El Bosque-Grazalema y en torno a la Zona de Reserva, donde se concentran los principales atractivos botánicos y paisajísticos del Parque Natural, coincidiendo con las áreas más frágiles desde un punto de vista ecológico, por lo que su capacidad de acogida es limitada.

Ante esto, ya se han dado los primeros pasos para diversificar la oferta turística del Parque Natural, al ampliarse las modalidades y las áreas a visitar, aunque sigue pesando una excesiva presión sobre esta zona central, siendo necesaria una labor de

dispersión de la demanda y especialmente un mayor fomento en las zonas periféricas, entre las cuales destacan por sus recursos y potencialidades áreas infrautilizadas como los sectores sur y oriental o las márgenes del embalse Zahara-El Gastor, que contribuirían a reequilibrar el desarrollo turístico y disminuir la presión sobre las zonas más frágiles.

El desarrollo turístico debe considerarse un importante motor para la estructura socioeconómica de los municipios del Parque Natural, aunque puede constituir un arma de doble filo si éste no se armoniza con los demás factores que intervienen en el espacio.

A los posibles impactos de un uso público incontrolado que ya han sido señalados (posibles alteraciones en el funcionamiento de los ecosistemas y sobre la fauna y flora) hay que añadir que el aumento en el número de visitantes puede crear problemas con ciertos sectores tradicionales, como por ejemplo el ganadero, que se ve afectado por los visitantes que se introducen de modo incontrolado por las fincas privadas del espacio. Aspectos tales como la capacidad de carga de las distintas zonas y conocer cuales son las limitaciones es imprescindible para encauzarlo adecuadamente evitando las posibles repercusiones negativas, tanto ambientales como sociales, que este sector pueda tener.

Tampoco se debe caer en la concepción errónea de considerar el turismo como la alternativa capaz de sustituir las actividades tradicionales, sino más bien como una opción más que debe participar de forma cada vez más importante en la estructura productiva de la zona, sin que ello suponga el abandono de las formas tradicionales de aprovechamiento, las cuales en su condición de actividades compatibles deben también potenciarse como fuentes de generación de empleo y riqueza, a través de su promoción y distinción con etiquetas de calidad, como la Marca Parque Natural.

La compatibilización entre la conservación del medio y el desarrollo de los sectores tradicionales constituye el objetivo básico de la declaración de un Parque Natural, debiendo permanecer como el principio en el que ha de inspirarse su gestión. En este sentido, permanecen en estado latente y pendientes de solución algunos de los conflictos surgidos durante los últimos años y en sectores con una amplia tradición en la zona como el ganadero que se enfrenta, a corto plazo, a un profundo cambio por las previsibles variaciones en el sistema de subvenciones y los bajos niveles de rentabilidad de algunas explotaciones.

En cuanto a la agricultura tradicional, existen importantes zonas del Parque Natural cuyas características permiten incluirlas en la categoría de zonas agrícolas marginales. Muchas fueron ya abandonadas durante la crisis de los años 60 y otras se encuentran en un proceso más reciente de abandono. Para estas zonas, al igual que para la ganadería, las ayudas de la Unión Europea pueden contribuir a la mejora del estado de conservación de los ecosistemas ya existentes y a una regeneración de la vegetación natural en ciertas áreas (pastizales, matorrales y áreas agrícolas marginales).

El resto de las actividades tradicionales no parecen ser tan determinantes para la evolución del ámbito. La actividad cinegética se enfrenta en un futuro próximo a los problemas derivados de las menguadas poblaciones de las especies de caza menor que pueden conllevar, caso de no recuperarse las poblaciones sedentarias, a una masiva presión sobre otras especies sustitutivas como las migratorias. Por su lado, la caza mayor aparece como una actividad con buenas perspectivas socioeconómicas, si bien deben regularse las poblaciones de grandes ungulados del Parque Natural, que en algunas zonas, como la Zona de Reserva, pueden presentar problemas de sobrepoblación. En



caso de no ser controladas pueden derivar en diversos procesos tales como epidemias, reducciones drásticas de efectivos, sobreexplotación y degradación de la vegetación, etc.

Por último, los aprovechamientos forestales tienen escasa relevancia tanto en el manejo de los ecosistemas como en la estructura económica. Mención aparte merece el caso de los alcornoques, donde la explotación del corcho ha favorecido el mantenimiento de las masas de alcornoque en un estado de conservación general bueno y ha supuesto una fuente de ingresos complementaria significativa para estas explotaciones. Otros aspectos como la recogida de leña, piñas o maderas, son tan sólo testimoniales pero poseen una amplia trascendencia social.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Grazalema se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de la elevada diversidad biológica, de las especies y hábitats de interés comunitario, fundamentalmente los que estén catalogados como prioritarios, y en especial el pinsapar.
2. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, en especial de las que estén amenazadas y las endémicas.
3. Garantizar la conservación de la masa forestal, como elemento protector de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
4. Recuperar las áreas degradadas, por actividades extractivas o usos inadecuados, en las que la cubierta vegetal no garantice la ausencia de procesos erosivos.
5. Conservar la calidad de los recursos hídricos.
6. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad de los valores geomorfológicos y paisajísticos.
7. Garantizar que el desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos se hace de manera compatible con la conservación de los recursos naturales.
8. Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico, siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los recursos naturales.
9. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
10. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.
11. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural para desarrollar programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.



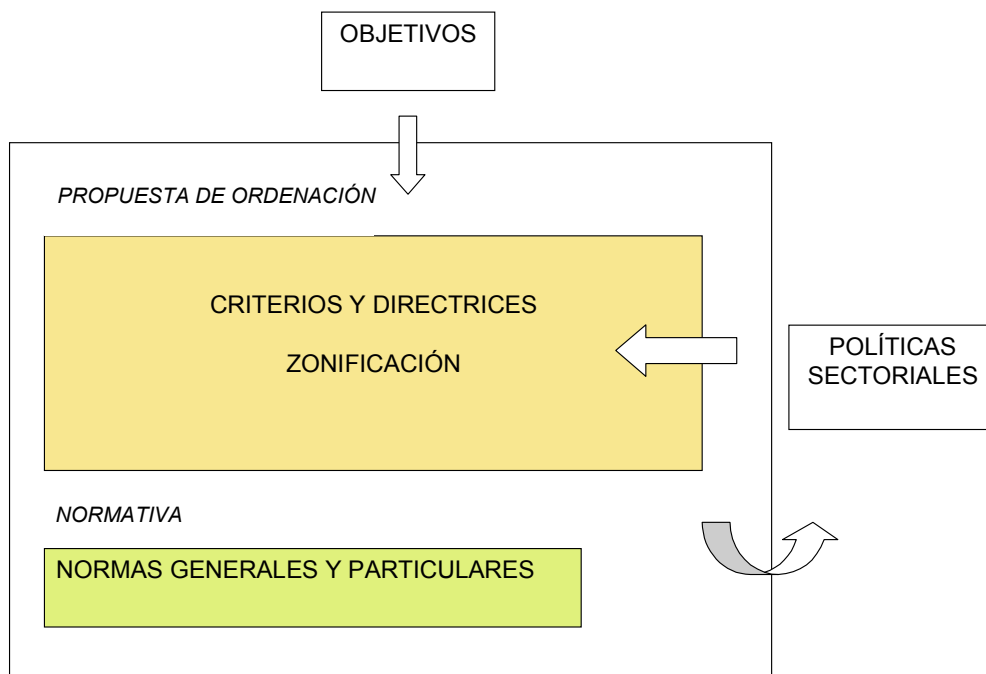
12. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo la recuperación de las zonas afectadas.
13. Asegurar la coherencia entre planeamiento urbanístico y planificación ambiental.

4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

4.1 CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.



En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con

nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

4.1.1 Conservación de los Recursos Naturales y Culturales

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

4.1.1.2. Recursos geológicos y edáficos

- El fomento de la restauración de áreas con suelos alterados o degradados o con procesos erosivos intensos como consecuencia de incendios, actividades extractivas u otras causas, así como su asignación para su reutilización con otros fines alternativos.
- La orientación, preferentemente, hacia usos didácticos y científicos de los yacimientos minerales o fosilíferos.
- La protección de las cuevas y simas para garantizar el mantenimiento de sus valores ecológicos y culturales mediante el control del acceso a éstas.
- El fomento de las prácticas agrícolas y ganaderas que redunden en la conservación del suelo.

4.1.1.3. Recursos hídricos

- El establecimiento de preferencias para las captaciones de agua destinadas al abastecimiento urbano, para las explotaciones ganaderas agropecuarias y actividades declaradas de interés público frente a las destinadas a otros usos, como medida de protección de los recursos hídricos.
- El control de la explotación comercial de aguas minerales para que se desarrolle desde una perspectiva que contemple las necesarias medidas preventivas que garanticen el mantenimiento de este recurso.
- La cooperación y coordinación entre el Organismo competente en materia de aguas y los ayuntamientos implicados para lograr una adecuada protección de los recursos hídricos y el avance en el proceso de deslinde del dominio público hidráulico.

4.1.1.4. Recursos florísticos y faunísticos

- Las medidas de recuperación y conservación de la fauna y la flora irán dirigidas, preferentemente, hacia comunidades vegetales que constituyan Hábitats de Interés Comunitario, endemismos, especies amenazadas o migratorias.
- Evitar la introducción de especies, subespecies o razas geográficas no autóctonas o la proliferación de las ya existentes en el Parque Natural.
- La orientación de los trabajos de regeneración y recuperación de la cubierta vegetal en las áreas de cultivo marginales y degradadas por incendios u otras causas, hacia la potenciación de las comunidades vegetales naturales o autóctonas.

- La implicación y participación del sector privado en la aplicación de los correspondientes planes de recuperación, de conservación o de manejo, a través de la firma de convenios y acuerdos de colaboración.
- En aquellas áreas de interés piscícola alteradas, degradadas o agotadas, se aplicarán medidas de restauración y regeneración, que podrán contemplar, incluso, la veda absoluta. Se consideran áreas de interés piscícola, donde se intensificarán las medidas de control de la calidad de las aguas y recuperación de la ictiofauna autóctona, los siguientes cursos fluviales:
 - Río Guadiaro, aguas arriba de la presa de Buitreras
 - Cabecera del Guadalete
 - Río Guadares
 - Arroyo de Bocaleones
 - Arroyomolinos
 - Río Majaceite
- Priorizar la adquisición de montes cuando se considere que contribuyen a garantizar la conservación de los hábitats prioritarios, la flora o la fauna amenazada, así como por su necesidad para el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental.

4.1.1.5. Recursos paisajísticos

- La conservación de la identidad paisajística del Parque Natural.
- La aplicación de medidas de regeneración y restauración, que pueden incluir, si fuese necesario, restricciones al uso público y de los aprovechamientos en las áreas en las que se produzcan daños en el paisaje por la construcción de infraestructuras, la presión antrópica u otras razones.
- Evitar la instalación de elementos publicitarios e informativos que puedan perjudicar la conservación de los valores paisajísticos y medioambientales.
- Promover la unificación de la señalización existente en el Parque Natural.
- El fomento de la rehabilitación e integración paisajística de edificaciones, fuentes, pozos, cercas o cualquier otra obra civil que se encuentre en estado de ruina o abandono, siempre que sus características arquitectónicas, paisajísticas y medioambientales, en general, así lo aconsejen. En aquellos casos en que la rehabilitación no sea recomendable se fomentará que los ayuntamientos correspondientes procedan a la declaración de ruina de las edificaciones abandonadas y de gran impacto, en los términos que establezca la normativa vigente.

4.1.1.6. Recursos culturales

- La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y de cultura con los Ayuntamientos para la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores, como medida para asegurar la

integridad y protección de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural existentes.

- El fomento de la rehabilitación y puesta en valor de edificaciones singulares por su interés etnológico, artístico e histórico (como molinos hidráulicos, fábricas de electricidad, almazaras, tejares, lagares, batanes, pozos y aljibes, entre otros) para uso público, turístico o de otra índole.
- El fomento de la conservación de la tipología urbanística tradicional (viario, estructura de manzanas, etc) en los planeamientos urbanísticos de los núcleos urbanos de cierto valor arquitectónico o declarados conjunto histórico-artístico.

4.1.2 Aprovechamiento Sostenible

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad, y se considera prioritario:

- La orientación de las actividades forestales y agrícolas al mantenimiento del potencial biológico y la capacidad productiva del suelo con respecto a los ecosistemas del entorno.
- La orientación de la acción de la Administración Pública a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes. Cualquiera que sea su titularidad, su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas y socioeconómicas, prevaleciendo, en todo caso, el interés público sobre el privado.
- La ordenación y mejora de las producciones forestales en los montes públicos, mediante los adecuados Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos, trabajos de mejora y obras de infraestructura, entre otros.
- El aprovechamiento sostenible de las especies autóctonas de interés cinegético y piscícola existentes en el Parque Natural, prestando particular atención a las más destacadas por su rareza o singularidad.
- El fomento de la gestión colectiva frente a la individual de los cotos de caza mayor cuando se trate de montes colindantes, con vistas a la creación de comarcas cinegéticas cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.
- El control sanitario y el aprovechamiento racional de los pastos en montes públicos.
- La ordenación de las actividades ganaderas, en los montes que no dispongan de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, mediante la elaboración de un Plan de Aprovechamiento Ganadero que establezca el tipo de ganado y de manejo a realizar.
- El fomento de la realización de estudios para determinar la carga de herbívoros en las fincas que poseen aprovechamientos ganaderos y cinegéticos.

- La adecuada cooperación y coordinación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, ganadería y agricultura para:
 - i. Valorizar el papel de la agricultura y la ganadería en la definición y mantenimiento de la biodiversidad y los paisajes del Parque Natural y de su riqueza cultural y etnográfica, potenciando las externalidades positivas de estas actividades sobre la fauna y la flora y fomentando la utilización de prácticas de manejo que avancen en el paradigma de la sostenibilidad.
 - ii. El establecimiento de medidas de conservación de suelos en terrenos agrícolas con problemas erosivos severos.
 - iii. El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que supongan una menor incidencia sobre la degradación de los suelos y la regeneración de la vegetación frente a otras cabañas menos compatibles.
 - iv. La regulación del empleo de productos fitosanitarios a través de normas específicas en lo que a productos autorizados y condiciones de aplicación se refiere.
 - v. El impulso al desarrollo de la agricultura ecológica, la producción integrada, la agricultura de conservación y otros sistemas de manejo, incluidos los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, que contribuyan a la conservación de los suelos y demás recursos naturales en los espacios cultivados (mínimo laboreo, utilización de cubiertas vegetales, construcción y mantenimiento de bancales o terrazas, etc) así como la adecuación a los condicionantes agroambientales de la UE y, en su caso, el fomento de las ayudas específicas agroambientales que sean de aplicación.
- La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, industria y energía para:
 - i. La divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
 - ii. Garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3 Uso Público y Educación Ambiental

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para el uso público:

- La compatibilización entre el conocimiento y disfrute de los recursos y valores naturales por parte de la población en general, los objetivos de conservación del Parque Natural y el desarrollo socioeconómico de la población local.
- La ordenación del uso público en el Parque Natural desde una visión integrada a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- La mejora continua de los equipamientos existentes y la eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad.
- La ampliación de la oferta de equipamientos y servicios de uso público, de forma ajustada a las tendencias de la demanda. Esta ampliación se fundamentará,

además, en criterios de equilibrio territorial y en estudios de carga turística, buscando fórmulas de coordinación para la planificación y gestión de actividades con la Consejería competente en materia de turismo, y otras entidades competentes en la materia.

- El fomento de la comunicación y divulgación de los diversos aspectos relativos al uso público, incluyendo los normativos.
- Establecimiento y difusión pública de una imagen homogénea de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de la gestión ambiental llevada a cabo en el Parque Natural y en el resto de los espacios naturales protegidos que la componen, y de las instituciones directamente involucradas, reconociendo su participación en la gestión.
- Potenciación de la conexión entre uso público y educación ambiental, asegurando la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno, apoyando los programas educativos y buscando fórmulas innovadoras de interpretación ambiental.
- El fomento de la educación ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y de un correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

4.1.4 Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y de turismo para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- La compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.
- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:
 - i. Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
 - ii. Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
 - iii. Promover las iniciativas de carácter autóctono.
- La demanda de suelo para usos turísticos se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados.
- La implantación de establecimientos turísticos recogidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo en suelo no

urbanizable se realizará mediante la rehabilitación de edificaciones previamente existentes que presenten interés desde el punto de vista histórico, arquitectónico o etnológico, siempre que respeten las características constructivas de las mismas y de acuerdo con la normativa sobre protección del Patrimonio Histórico que sea de aplicación.

- Cuando, con carácter excepcional, se justifique la necesidad de ubicación de estos establecimientos en edificaciones que no cumplan los requisitos del apartado anterior o en edificaciones de nueva planta, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para su autorización:
 - i. La distribución equitativa de los servicios y equipamientos, teniendo en cuenta los ya existentes y cubriendo prioritariamente las necesidades de aquellas áreas infradotadas del Parque Natural.
 - ii. La facilidad de acceso en relación con la red de carreteras y otros medios de comunicación.
 - iii. Que no sea necesaria explanación del terreno que pueda originar taludes o terraplenes.
 - iv. Que se eviten emplazamientos en zonas de gran fragilidad visual. En todo caso, se atenderá al empleo de técnicas, materiales y formas constructivas que permitan su plena integración ambiental y paisajística cuando se trate de edificaciones de carácter aislado en el medio rural.
 - v. El uso de energías renovables y sistemas modélicos de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.
 - vi. Que se demuestre la viabilidad económica de su explotación mediante la inclusión en el proyecto de los estudios técnicos pertinentes.

4.1.5 Investigación

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para la investigación:

- El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar que la labor investigadora, y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realiza de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.
- La priorización de la investigación en aquellos aspectos que tengan una mayor relevancia para el Parque Natural, ya sea en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales como en su aprovechamiento sostenible u otros.
- El fomento de la investigación y la aplicación de los resultados en el ámbito del Parque Natural.

4.1.6 Infraestructuras

Se consideran prioritarios los siguientes criterios de ordenación para las infraestructuras:

- La priorización del uso de las infraestructuras existentes y de su mejora frente al establecimiento de otras nuevas, optimizando el aprovechamiento de las que ya existen.
- La aplicación de criterios de integración paisajística a las infraestructuras de nueva creación y corrección de impactos paisajísticos en las ya existentes.
- La aplicación de medidas correctoras y de criterios de protección en las infraestructuras que puedan producir un impacto negativo sobre la fauna, la flora y la fragmentación de los ecosistemas.
- El fomento, entre los Ayuntamientos de los municipios del Parque Natural, de la elaboración de un inventario de caminos públicos.

4.1.7 Régimen de Suelo y Ordenación Urbana

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:
 - i. La zonificación establecida en el presente Plan.
 - ii. Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación.
 - iii. Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.4.10.2. del presente Plan.
 - iv. Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.
- En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- Se promoverá que los Ayuntamientos recojan en los planeamientos urbanísticos medidas destinadas a lograr una adecuada separación de aguas residuales y fluviales.
- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Asimismo, deberán desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar la consolidación de los mismos.
- Quedarán fuera de ordenación aquellas edificaciones que se ubiquen en zona inundable, de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre, vías pecuarias o monte público, salvo aquellos casos en los que el marco legal vigente permita establecer la correspondiente compensación de terrenos por parte de los interesados.
- En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.
- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.
- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8 Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de las edificaciones en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando su proliferación indebida.
- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.
- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

4.2 ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Grazalema tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en los valores faunísticos y paisajísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del Plan de Uso y Protección anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

4.2.1 Zona de Reserva. Zona A

Esta categoría se aplica a espacios de excepcionales valores ecológicos, paisajísticos y científicos, cuya fragilidad exige la limitación de actividades productivas en términos compatibles con la conservación y regeneración de estas áreas.

A la hora de establecer los límites de la Zona A se ha pretendido agrupar bajo una misma unidad aquellas formaciones más singulares y representativas de este Parque Natural, tales como las masas de pinsapos mejor conservadas, los cañones fluviales formados por los arroyos Bocaleones y Garganta Seca así como la presencia de núcleos de nidificación de rapaces de especial interés, delimitando un espacio continuo a efectos de facilitar la aplicación de las especiales medidas de protección y conservación que requieren estos valores.

En la Zona de Reserva se incluyen íntegramente los montes Garganta Seca (CA-1.045), Dehesa del Taramal (CA-1.018), Los Pilonos y la Camá del Puerco (CA-1.064) y La Camilla (CA-1.016); casi la totalidad de los montes Dehesa del Puerto y Hoyos del Pinar (CA-1.019) y Sierra del Pinar (CA-1.034) así como sectores parciales de los montes Las Cambroneras (CA-1.049), Arroyomolinos y Monte Prieto (CA-1.020), Sierra de Las Cumbres (CA-1.017) y Sierrecilla y Peñón Grande (CA-1.012). Todos estos terrenos pertenecen a montes públicos a los que hay que sumar el pequeño enclave de pinsapar situado en la cabecera de la Breña del Agua.

La ordenación de estas áreas estará dirigida fundamentalmente hacia la protección y regeneración de sus valores botánicos, faunísticos y paisajísticos, así como las actividades de investigación y el uso público restringido y debidamente regulado. Cualquier aprovechamiento en esta zona estará subordinado a los objetivos de conservación.

El conjunto de las Zonas A representa el 7,22% (3.857 ha) de la superficie del Parque Natural.

4.2.2 Zonas de Regulación Especial. Zonas B

Se incluyen en esta categoría la mayor parte de los terrenos de interés ganadero-forestal y paisajístico del Parque Natural, salvo los incluidos en el apartado anterior. Ocupan una superficie de 44.629 ha, el 83,56% del Parque Natural. Se han diferenciado las siguientes subunidades:

- a) **Zonas B1. Áreas de Interés Paisajístico Especial.** Representan el 12,13% de la superficie del Parque Natural (6.478 ha). Abarcan las zonas de mayor interés paisajístico del Parque Natural, comprendiendo generalmente zonas forestales que forman un conjunto de gran atractivo y en buen estado de conservación, algunas de ellas ya definidas en otros documentos anteriores como el Inventario Nacional de Paisajes Sobresalientes (ICONA 1977) y los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las provincias de Cádiz y Málaga, donde la totalidad del ámbito del Parque Natural se encuentra catalogado entre los espacios más sobresalientes de las respectivas provincias, diferenciando también una serie de espacios más pequeños por su interés ambiental y paisajístico. Entre éstas zonas se encuentran la Manga de Villaluenga, el corredor del Boyar, el valle del Guadiaro entre las estaciones de Benaoján y Jimera de Líbar, márgenes de la carretera Grazalema-Zahara de la Sierra, Salto del Cabrero, Cerro Tavizna y Cueva del Hundidero, Cueva del Gato, Garganta del Cupil, Torcal de Cancha Bermeja, Peñón del Berrueco, Llanos de Líbar, Llanos del Republicano y las Cumbres de la Sierra de la Silla y del Higuero de Tavizna.

En las zonas B1, los destacables valores paisajísticos hacen que la ordenación se oriente hacia la compatibilización entre la conservación del paisaje y la continuidad de los aprovechamientos que de manera tradicional se desarrollan en estas zonas. Se deben extremar los criterios de evaluación del posible impacto paisajístico de instalaciones e infraestructuras, quedando condicionada su autorización a la inexistencia de emplazamientos o trazados alternativos en otras áreas del Parque Natural, en cuyo caso deberán adoptarse las medidas que garanticen la máxima integración paisajística o enmascaramiento de las instalaciones. Así mismo, se deben limitar las construcciones, instalaciones y las actividades de cualquier tipo que degraden o alteren la identidad y singularidad paisajística de estos espacios. Para todos los usos, actividades o elementos que ya se encuentren instalados en estas áreas de interés especial y alteren sus características paisajísticas, se promoverán tratamientos exteriores y medidas de enmascaramiento que reduzcan su impacto negativo sobre el paisaje.

- b) **Zonas B2. Áreas de Interés Ganadero Forestal.** Con una superficie de 36.971 ha, suponen el 69,22% de la superficie total del Parque Natural. Esta unidad está constituida por aquellos terrenos del Parque Natural, no incluidos en B1, ocupados por formaciones forestales, praderas, pastizales arbolados, antiguas áreas de cultivo y pastizales bajo cultivos arbóreos. Presenta grados de alteración de las características originarias y niveles de explotación y manejo de los recursos muy variados: bosques bien conservados, formaciones de *Quercus* aclaradas y adehesadas, acebuchares, formaciones arbustivas, arbolado disperso sobre roquedos, etc. En algunos casos, se trata de zonas muy intervenidas por el hombre, como resultado de un excesivo adehesamiento del bosque o incluso de la roturación de la vegetación forestal para su puesta en cultivo de cereal u olivar. Sin embargo, durante las últimas décadas, muchas de estas áreas asisten a un proceso

de progresivo abandono de los aprovechamientos tradicionales en detrimento de la agricultura y en favor de los usos ganaderos.

En las zonas B2, por sus indudables valores tanto ecológicos como productivos, la ordenación se dirige a la conservación y protección de sus recursos naturales, mediante un aprovechamiento ordenado y sostenible, bajo fórmulas que permitan la continuidad de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de manera que contribuyan al mantenimiento de su diversidad ecológica. Se promueve la regulación de los aprovechamientos ganaderos y forestales de los montes en términos compatibles con la capacidad de sustentación de los recursos, la realización de labores de mantenimiento y mejora de las masas forestales autóctonas y la regeneración de los ecosistemas forestales degradados. En este sentido, se añade incluso la posibilidad de laboreos ocasionales como práctica complementaria de la ganadera en aquellos sectores donde lo permitan las condiciones de pendiente y las características de los suelos. También se proponen para estas áreas como usos preferentes las actuaciones de regeneración y mejora de los recursos pascícolas en las zonas más productivas, el adhesamiento con objeto de obtener mayores rendimientos ganaderos y la reconversión hacia el uso forestal de las áreas de menor aptitud ganadera.

c) **Zonas B3. Embalses y sus márgenes.** Representan el 2,21% de la superficie del Parque Natural (1.180 ha). Estas zonas se corresponden con las márgenes de los embalses de los Hurones y de Zahara-El Gastor, quedando definidas por los siguientes límites:

- Ribera del embalse de los Hurones. Se trata de una franja de protección de 100 m de anchura, correspondiente a la zona de policía, a partir de la cota máxima del embalse, entre las desembocaduras de los ríos Tavizna y Ubrique.
- Margen izquierda del embalse de Zahara-El Gastor. La franja comprendida entre la cota máxima del embalse y la carretera que recorre la margen izquierda, desde su entronque con la antigua carretera C-339 hasta la presa.
- Margen derecha del embalse de Zahara-El Gastor. Es una franja de protección de 5 m de anchura, correspondiente a la zona de servidumbre, a partir de la cota máxima del embalse, considerándose éste el límite oriental del Parque Natural.
- Lámina de agua del Embalse de Zahara-El Gastor.

En las Zonas B3 se contempla un papel fundamentalmente preventivo y encaminado a mantener las riberas de los embalses como áreas de interés ambiental y sobre todo paisajístico dentro del Parque Natural. La ordenación se dirige, básicamente, hacia:

- La integración paisajística y ambiental de ambos embalses en la estructura territorial del Parque Natural. En consecuencia, se contemplan actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones ecológicas de estos medios, tales como la reforestación de riberas con especies características del área, regeneración ambiental de zonas degradadas, así como la protección de enclaves que conserven vegetación de interés.